

Personas en prisión

Capítulo

III

4

1. El área en cifras



Las personas en prisión han constituido siempre para el Ararteko una prioridad como colectivo de atención pública especial por su situación de vulnerabilidad y por la afectación a los derechos fundamentales que conlleva la privación de libertad y el resto de los derechos limitados en la condena².

Han pasado dos años desde que el Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales del Gobierno Vasco asumió la competencia penitenciaria y la tendencia de las quejas y consultas presentadas ante el Ararteko en esta área ha ido, en consecuencia, en aumento.

Aunque la mayoría de las quejas recibidas han sido remitidas desde centros penitenciarios de Euskadi, el volumen de quejas y consultas remitidas desde centros penitenciarios de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias dependiente del Ministerio del Interior también ha crecido. En este caso, han sido derivadas al Defensor del Pueblo de España.

² El artículo 25.2 de la [Constitución española](#) establece que: “El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este Capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria”.

Como consecuencia de la transferencia de prisiones al Gobierno Vasco, el Ararteko es plenamente competente en cuanto a la supervisión de la administración penitenciaria vasca y los centros penitenciarios de Araba (Zaballa), Bizkaia (Basauri) y Gipuzkoa (Martutene), así como las unidades dependientes de los mismos y los centros de reinserción social. Por ello, este año el Ararteko ha finalizado la serie de jornadas informativas, iniciadas en el ejercicio anterior en los tres centros penitenciarios de Euskadi, con el fin de presentar la institución a las personas presas e informar a las mismas del procedimiento de queja y las posibilidades de intervención del Ararteko. En consecuencia, no solo más personas presas se han dirigido a esta institución, sino que también ha variado el perfil de personas que acude al Ararteko, siendo titulares de las quejas tanto las propias personas internas como familiares y allegados y entidades sociales.

Así, en el ejercicio 2023 el Ararteko ha recibido un total de 73 quejas. Dentro de ese total destacan diversas actuaciones iniciadas de oficio que se desarrollan en el punto 4.

No obstante, el objeto de la inmensa mayoría de las quejas recibidas no difiere de lo recogido en el informe anual del ejercicio anterior, siendo el principal el referido a los traslados entre centros penitenciarios de las diferentes administraciones penitenciarias³. Otras quejas del área han estado relacionadas con el acceso de las personas presas a recursos residenciales y sociales en tercer grado, así como cuestiones incidentales de organización, régimen y funcionamiento de los tres centros penitenciarios vascos.

³ El anexo al [Real Decreto 474/2021, de 29 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco sobre ejecución de la legislación del Estado en materia penitenciaria](#), establece que la Administración Penitenciaria que ha de recibir al interno solo podrá denegar el traslado por clasificación o destino por considerarlo “*improcedente o por carencia de plazas, según las capacidades máximas previamente establecidas*”.

2. Antecedentes

Es importante recordar que con el traspaso de la competencia penitencia al Gobierno Vasco, el Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales asumió la *competencia sobre la gestión de la organización, régimen y funcionamiento de los establecimientos penitenciarios y de reinserción social, así como la ejecución de la legislación penitenciaria* (arts. 10.14 y 12.1 del Estatuto de Autonomía del País Vasco).

En este contexto, una de las principales preocupaciones del Ararteko ha estado relacionada con los **traslados** de las personas en prisión con motivo de la aplicación del **régimen de vida cerrado** a los presos preventivos o la **clasificación en primer grado**⁴ de aquellas personas penadas en las que concurren las características del art. 102.5 del *Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario* (en adelante RP). El hecho de que no existan departamentos de régimen cerrado en Euskadi obliga al traslado de aquellas personas sometidas a este régimen a prisiones fuera del territorio, impactando ello directamente en sus procesos individuales de reeducación y reinserción y en las posibilidades de resocialización y mantenimiento de los vínculos familiares y sociales de estas personas en Euskadi. Por ello, el Ararteko recomendó al Gobierno Vasco (*Recomendación del Ararteko de 27 de febrero de 2023*) la creación de unas dependencias de régimen cerrado para avanzar en el objetivo de una administración penitenciaria vasca integral.

Así, de acuerdo con el documento de *bases para la implantación del modelo penitenciario en Euskadi*, el Ararteko recomendó la implantación de un departamento de primer grado con una orientación tratamental intensa y no sancionatoria, con un equipo de tratamiento especializado y estable ya que el primer grado supone el régimen de vida más restrictivo. En este sentido, según ha podido saber el Ararteko, la previsión del Gobierno Vasco es tener habilitado un departamento de régimen cerrado en el centro penitenciario de Araba a lo largo de 2024 con personal específicamente formado al efecto.

Por otro lado, el acercamiento de personas con arraigo en Euskadi cumpliendo condena en centros penitenciarios de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, sumado a la situación de nuevos ingresos, ha contribuido a un aumento de la población penitenciaria que el Ararteko ya apuntó en el informe del ejercicio anterior. La consecuencia directa de que la ocupación efectiva de los centros penitenciarios de Euskadi sea superior a la capacidad operativa de los mismos, es

que el Gobierno Vasco ha venido aplicando en 2023 diversas medidas que afectan directamente a la situación de las personas presas hasta que esté en funcionamiento la prisión de Zubieta (cuya finalización de las obras está prevista para la primavera de 2024 si bien su puesta en funcionamiento efectiva se producirá previsiblemente a lo largo de 2025). Esta sobreocupación ha tenido como consecuencia la adopción de medidas de la administración penitenciaria vasca como la denegación de traslado a los centros de su competencia de presos en otros centros penitenciarios del Estado o los traslados de personas sin arraigo en Euskadi a otros centros de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

Este último punto ha sido objeto de denuncia al Ararteko debido a la vulnerabilidad de las personas migrantes en prisión cuando son trasladadas fuera de Euskadi. El Ararteko ha tenido conocimiento de diversos casos de personas migrantes cuya única vinculación en Euskadi se ha generado en la propia prisión, o de personas que llegaron siendo menores de edad a Euskadi. En estos casos, al considerar la administración penitenciaria vasca que no tenían arraigo o familia suficiente, han sido trasladadas fuera de la Comunidad Autónoma.

Para la denegación de los traslados entre administraciones penitenciarias se siguen los criterios legales recogidos en las normas que regulan el traspaso de competencias, conforme a las cuales la administración de destino puede oponerse en el caso de que consideren de dichos traslados como improcedentes o no exista la disponibilidad de plazas⁵.

Siendo esta actuación a priori conforme a derecho, el Ararteko ha considerado importante subrayar la necesidad de definir por parte del Gobierno Vasco este tipo de conceptos jurídicos indeterminados como la falta de arraigo para considerar un traslado a Euskadi como improcedente, ello con el objetivo de garantizar la seguridad jurídica de estas personas. El Ararteko en sus resoluciones ha venido señalando que es necesario objetivar dicho concepto de arraigo y sistematizar los criterios de aplicación, en particular, en materia de traslados.

Asimismo, el Ararteko detectó un traslado masivo de personas presas en el centro penitenciario de Bizkaia a otros de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias debido a la realización de unas obras en dicho centro. Dada la gravedad de la situación, el Ararteko realizó un intenso seguimiento del asunto a raíz de varias quejas de personas presas trasladadas. Finalmente, sin compartir los criterios técnicos esgrimidos por el Gobierno Vasco para dicho traslado, el Ararteko pudo cerciorar el reingreso de todas las personas trasladadas por este motivo una vez finalizadas las reparaciones al centro penitenciario de Bizkaia (Basauri).

4 Regulado en el inciso tercero del artículo 101 del Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario y de la misma manera lo trata el artículo 10 de la Ley Orgánica general Penitenciaria: "existirán establecimientos de cumplimiento de régimen cerrado o departamentos especiales para los penados calificados de peligrosidad extrema o para casos de inadaptación a los regímenes ordinario y abierto... El régimen de estos centros se caracterizará por una limitación de las actividades en común de los internos y por un mayor control y vigilancia sobre los mismos en la forma que reglamentariamente se determine".

5 El apartado 4 de la Letra D del Decreto 169/2021, de 6 de julio, por el que se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias Estado-Comunidad Autónoma del País Vasco, de traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco de funciones y servicios sobre ejecución de la legislación del Estado en materia penitenciaria dice que "si el traslado es consecuencia de clasificación o destino penitenciarios, será necesaria la previa aprobación de la Administración Penitenciaria que ha de recibir al interno, la cual solo podrá oponerse a ella por considerarla improcedente o por carencia de plazas, según las capacidades máximas previamente establecidas".

En cualquier caso, la falta de espacio dificulta todavía más el cumplimiento en las cárceles de Euskadi del principio celular del artículo 13 del RP, obligando en muchas ocasiones que haya personas compartiendo celda, situación agravada en el caso de las mujeres al disponer de menos espacios.

A la situación de infraestructura insuficiente para dar respuesta a las necesidades penitenciarias del territorio, hay que sumar la situación denunciada al Ararteko por varias personas presas en relación con la falta de **personal penitenciario**, especialmente de tratamiento, en los tres centros penitenciarios vascos, y cómo este déficit está afectando a la atención que se presta a las personas en prisión y al grado de estrés y presión al que está sometido el personal de prisiones.

Otro punto importante sobre el que el Ararteko ha venido ocupándose este pasado año 2023 es el relacionado con el **acceso de las personas presas a recursos residenciales y de reinserción de la comunidad**. El Ararteko ya apuntó en el último informe la problemática de los recursos residenciales de las diputaciones forales⁶, y ha podido conocer que afortunadamente el Gobierno Vasco ha consolidado la red de pisos de acogida para internos e internas en semilibertad o de permiso que no dispongan de recursos habitacionales.

No obstante, el Ararteko recibió una queja relacionada con esta cuestión sobre el caso de una persona con discapacidad ingresada en un centro penitenciario de Euskadi en situación de tetraplejia. Este asunto motivó la intervención del Ararteko en el curso de la cual pudo tener conocimiento de la puesta en marcha de Eusten en Bizkaia, un recurso específico sociosanitario al que personas penadas con enfermedades graves e incurables sin recursos habitacionales puedan ser destinadas al acceder al régimen de vida en semilibertad. Recurso reiteradamente demandado por el Ararteko en sus informes anuales al Parlamento Vasco.

Por último, el Ararteko es consciente de la necesidad de implantación y desarrollo de las **tecnologías de la información y la comunicación (TIC)** en la vida en prisión por muchos motivos: económicos, sociales, de desarrollo, de reinserción y de eficacia y de buena administración. Por ello, el Ararteko ha recordado a la administración penitenciaria vasca la necesidad de normalizar estas herramientas y sistemas en prisión, sobre todo, para evitar el “analfabetismo tecnológico y digital” en particular de esas personas que salen de prisión tras cumplir condenas largas, lo que ha impedido su adaptación progresiva normalizada a los cambios actuales.

⁶ En 2021 se produjo una situación de emergencia ya que, en el marco de la transferencia, los recursos residenciales para personas en prisión de las Diputaciones Forales se estaban cerrando (caso de los recursos específicos residenciales para presos de la Diputación Foral de Álava) o estaban destinándose a otros colectivos de exclusión social grave sin adaptar las herramientas de valoración de la exclusión a personas en prisión, cuyos tiempos penitenciarios además no casaban con la disponibilidad de plazas, produciéndose de hecho el cumplimiento del tercer grado hasta el licenciamiento de la condena en prisión por falta de acceso a los recursos residenciales forales.

3. Quejas y actuaciones destacadas

3.1. Aplicación de medios coercitivos y traslado de un interno al centro penitenciario de La Moraleja-Dueñas (Palencia) por regresión a primer grado penitenciario a consecuencia de un altercado violento, mediando denuncia por malos tratos contra la administración penitenciaria vasca

El Ararteko recibió un escrito de queja de un interno en el que denunció su traslado al centro penitenciario de La Moraleja-Dueñas (Palencia) por motivo de su regresión a primer grado al haber sido acusado de haber protagonizado unos incidentes violentos en el centro penitenciario de Bizkaia. El interno tras un aislamiento provisional fue trasladado de urgencia al centro penitenciario Araba.

El reclamante denunció malos tratos por parte de los funcionarios de ambos centros penitenciarios vascos, informando al Ararteko de que, antes de ser trasladado a Palencia, había cursado escritos de denuncia ante la autoridad judicial competente en Euskadi.

Ante la gravedad de los hechos, el Ararteko solicitó información al Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales del Gobierno Vasco y analizó la aplicación de medios coercitivos en ambos centros, concluyendo que debían adoptarse las medidas oportunas para evitar omisiones en la comunicación de la aplicación de medios coercitivos a los órganos de control e inspección interna y a la autoridad judicial correspondiente.

Igualmente, recomendó ([Recomendación del Ararteko de 27 de febrero de 2023](#)) habilitar un régimen de primer grado en Euskadi para garantizar una administración penitenciaria vasca integral y evitar las consecuencias negativas del traslado fuera de Euskadi y la interrupción del proceso individual de reinserción del reclamante y la dificultad de mantener sus relaciones sociales y familiares.

La administración afectada hizo saber al Ararteko que la recomendación se aceptaba. En consecuencia, la creación de departamentos especiales de régimen cerrado en el centro penitenciario de Araba ha pasado a formar parte de la previsión de infraestructura y formación de personal del Gobierno Vasco en el ejercicio 2024.

3.2. Situación de privación de libertad de una persona con discapacidad (tetraplejia) por falta de asignación de recurso residencial idóneo en la red comunitaria

El escrito de denuncia recoge que el estado del interno derivaba de un accidente ocurrido durante el disfrute de un permiso penitenciario ordinario de salida, por lo que el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria (en adelante JVP) le concedió la libertad condicional y fue ingresado en un recurso comunitario de la Diputación Foral de Bizkaia (en adelante DFB).

Según argumentó la DFB, ante la imposibilidad de contención del paciente, solicitaron el traslado a varios recursos residenciales especializados, sin respuesta positiva. Finalmente, la DFB cursó baja al reclamante en el recurso residencial que ocupaba. Consecuentemente, el JVP suspendió la libertad condicional y el interno ingresó de nuevo en el centro penitenciario de Araba, en el módulo de enfermería.

El Ararteko solicitó información sobre el asunto a la DFB e, igualmente, se puso en contacto tanto con personal de la administración penitenciaria vasca, como con personas vinculadas a entidades del Tercer Sector encargadas de la gestión de diferentes recursos relacionados con el departamento a fin de recabar información.

El expediente concluyó con una resolución en la que el Ararteko señalaba la necesidad de coordinación entre el Gobierno Vasco y las diputaciones forales, para dar respuesta a las necesidades específicas de las personas presas y su integración en la red pública del sistema vasco de servicios sociales. Asimismo, el Ararteko subrayó la necesidad de equilibrar la carga territorial entre los recursos de las diferentes diputaciones⁷.

Finalmente, el Ararteko tuvo conocimiento del traslado del interno al recurso Eusten en el mismo momento en que fue puesto en marcha. Asimismo, el Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales del Gobierno Vasco ha incorporado en el documento publicado de Balance de dos años de gestión penitenciaria en Euskadi que tiene como objetivo futuro, en la línea de lo señalado por el Ararteko, *“propiciar la derivación a recursos sociosanitarios para atender a personas internas con enfermedades graves e incurables, contando con el servicio Eusten como recurso de transición hacia otros recursos sociosanitarios”*.

⁷ La Diputación Foral de Álava ha soportado históricamente una carga mayor al estar en su territorio el principal centro penitenciario de cumplimiento de Euskadi.

4. Otras intervenciones en el marco del plan de actuación

4.1. Actuaciones de oficio

Los suicidios y muertes en prisión han interpelado al Ararteko como institución históricamente. Lamentablemente, en 2023 el Ararteko ha tenido que abrir cuatro expedientes de oficio a consecuencia de las muertes ocurridas en prisiones vascas durante este año. En dos de ellos, el Ararteko pudo comprobar que se había actuado de acuerdo con los estándares internacionales y protocolos y no observó indicios de irregularidad alguna. Los otros dos expedientes siguen en fase de tramitación.

Por otro lado, el Ararteko organiza anualmente una reunión con entidades del tercer sector del ámbito penitenciario en cada uno de los tres territorios históricos. A raíz de la información trasladada al Ararteko en la reunión mantenida a finales de 2022, el Ararteko inició en 2023 sendas actuaciones de oficio sobre las comunicaciones de las personas en prisión con sus familiares y allegados cuando existan hijos e hijas menores de edad⁸ y sobre las comunicaciones de las personas en prisión con los diferentes operadores jurídicos⁹, que han finalizado con sendas resoluciones del Ararteko.

4.2. Reuniones con asociaciones

Como cada año el Ararteko ha celebrado reuniones en cada una de las sedes del Ararteko con las entidades del Tercer Sector del ámbito penitenciario dedicadas a la reinserción de las personas presas en Euskadi y con representantes de los Turnos de Asistencia Penitenciaria (TAP) de los Colegios de la abogacía de los tres territorios.

Estas reuniones, además de posibilitar una evaluación conjunta de la situación de la realidad penitenciaria en Euskadi, son de gran interés para la institución, pues, entre otras formas de los problemas de las personas presas a las que atienden en sus programas, así como de los avances y mejoras apreciados respecto del año anterior.

Asimismo, personal técnico del área de personas en prisión se ha reunido con otras asociaciones y agentes sociales a lo largo del ejercicio, como la red ESEN (Espetxe Sarea Euskadi Nafarroa).

⁸ Resolución del Ararteko de 17 de octubre de 2023 sobre comunicaciones familiares.

⁹ Resolución del Ararteko de 17 de octubre de 2023 sobre comunicaciones con operadores jurídicos.

4.3. Reuniones con la Administración

Tras la publicación de la recomendación sobre la implantación del primer grado penitenciario en Euskadi,¹⁰ el Ararteko y la consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales del Gobierno Vasco se reunieron junto con sus equipos para analizar dicha recomendación, así como los expedientes de oficio en relación con las muertes sucedidas en las prisiones vascas y otros asuntos de relevancia.

De forma habitual, personal técnico del área de personas en prisión se ha venido reuniendo, asimismo, con los responsables técnicos de la administración penitenciaria del Gobierno Vasco para valorar y realizar un seguimiento del desarrollo de la gestión penitenciaria tras la transferencia.

4.4. Jornadas informativas en los centros penitenciarios de Euskadi

Para el Ararteko las personas en prisión son sujetos de derecho y siguen formando parte de la sociedad como activos sociales. Por tanto, debido a la particularidad de su situación de privación de libertad ambulatoria y las dificultades de esta población de acceder a información sobre la institución, la adjunta del Ararteko y personal técnico se desplazaron a cada uno de los tres centros penitenciarios de Euskadi para realizar unas jornadas en las que informaron a las personas asistentes de sus derechos, así como sobre las funciones de la institución y su funcionamiento. Estos encuentros permitieron, también, poder charlar directamente con las personas presas.

4.5. Entrevistas individuales con personas presas en prisión

Personal técnico del Ararteko se ha desplazado con regularidad a las tres prisiones vascas en el marco de la tramitación de diferentes expedientes de queja para reunirse con las personas reclamantes, atendiéndoles de manera individualizada.

4.6. Participación en actos, grupos de trabajo y conferencias

A lo largo del ejercicio la institución del Ararteko ha participado en numerosos eventos como los que se detallan a continuación:

- “*The Future of Parole: Ideas, Institutions and Practices*”: encuentro académico internacional en el Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati.
- “*Justicia y práctica restaurativa en el ámbito penitenciario*”: jornada que se inició con la participación de la adjunta del Ararteko en la mesa redonda acerca de la importancia de la justicia restaurativa en las políticas penitenciarias.
- Dentro de los cursos de verano de la UPV, el Ararteko ha participado en una mesa redonda sobre los mecanismos para la prevención de la tortura y los malos tratos.
- Además, personal del Ararteko ha podido visitar, en calidad de observador, junto al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, el centro penitenciario de Araba y la unidad de psiquiatría legal del Hospital Psiquiátrico Aita Menni.
- Jornada sobre el trabajo en prisión organizada por el 30 aniversario de SIDALAVA.
- Participación con una ponencia en la jornada “*la intervención con mujeres en el nuevo modelo penitenciario de Euskadi*” organizada por GOIZTIRI.
- Participación en la Jornada “*Personas LGTBIQ+ en prisión: incidencias de la libre autodeterminación de género en el sistema penitenciario. Retos de la administración penitenciaria*”.

4.7. Visitas de inspección en el marco de la tramitación de expedientes de oficio

El personal técnico del Ararteko realizó visitas de inspección en los tres centros penitenciarios de Euskadi con el objetivo de recabar información sobre las cuestiones relacionadas con las comunicaciones planteadas en el expediente de oficio, evaluar la adecuación de las instalaciones de las prisiones a los estándares estatales e internacionales en la materia y determinar el nivel de homogeneidad de los criterios seguidos en los tres centros penitenciarios de Euskadi.

5. Síntesis de las actuaciones del área

Para el Ararteko a la hora de realizar sus funciones resulta fundamental tener presente el hecho de que las **personas en prisión son sujetos de pleno derecho que siguen formando parte de la sociedad** a la que deben regresar tras su proceso de reinserción. Así, la vida en prisión debe tomar como referencia la vida en libertad. Igualmente, es importante destacar que los derechos y obligaciones que derivan de la relación jurídico-penitenciaria de sujeción especial con la prisión se suman a los derechos propios de la ciudadanía, sin que aquellos puedan sustituir a estos o puedan verse afectados, más allá de las limitaciones recogidas en las normas.

¹⁰ Resolución de 27 de febrero de 2023 del Ararteko.

En este sentido, los derechos que asisten a las personas presas como ciudadanas de pleno derecho deberán hacerse efectivos también ante las administraciones autonómica, foral y municipal, que deben cumplir las obligaciones legales con las mismas garantías en condiciones de igualdad con el resto de la ciudadanía, siendo para ello necesaria la coordinación y comunicación interinstitucional entre administraciones públicas. Resulta una exigencia del **principio de integridad de las políticas públicas** que permitan una atención integral de las necesidades que estas personas presenten y que, a día de hoy, en opinión del Ararteko, está lejos de materializarse.

A lo largo del ejercicio del año 2023 los puntos principales sobre los que ha centrado su actividad el Ararteko han sido:

1. **Derechos fundamentales:**

- › **Suicidios y muertes en prisión.** A lo largo de este año debemos lamentar cuatro muertes en las diferentes prisiones vascas. Tras cada fallecimiento el Ararteko inició el correspondiente expediente de oficio. En dos de ellos ya finalizados no observó indicios de irregularidad alguna. A raíz de estos expedientes de oficio, el Gobierno Vasco ha elaborado y facilitado al Ararteko un nuevo protocolo en la materia que cumple los estándares internacionales y que implica avances sobre el vigente anteriormente.
- › **Enfermos terminales:** El Gobierno Vasco ha puesto en marcha el recurso sociosanitario Eusten: recurso específico sociosanitario para personas penadas con enfermedades graves e incurables sin recursos habitacionales. Según consta a esta institución, se realizaron los primeros traslados a dicho recurso en el verano de 2023.

2. Acercamientos: la recomendación del Ararteko sobre la implantación de módulos de primer grado en Euskadi ha sido aceptada por la administración penitenciaria vasca. Además, este compromiso ha sido incluido en la previsión de infraestructuras penitenciarias para la apertura de un módulo con este destino en el centro penitenciario de Araba en 2024. No obstante, el Ararteko ha insistido en la necesidad de objetivar bajo criterios detallados los conceptos jurídicos indeterminados, como el arraigo, en relación con los traslados.

3. Acceso de las personas presas a recursos residenciales y de reinserción en la comunidad (fundamentalmente exclusión social, dependencia y tercera edad). Aunque la apertura de recursos específicos para personas en prisión supone un gran avance en las posibilidades de reinserción de las personas usuarias, es fundamental, desde la perspectiva del Ararteko, que estas personas puedan tener garantizado el acceso a los recursos sociales y de reinserción en la comunidad en condiciones de igualdad con el resto de la ciudadanía.

Para ello, es imprescindible que existan servicios sociales normalizados en prisión, debiendo existir un protocolo de actuación en la materia que permita la creación de los servicios sociales penitenciarios en la red de atención primaria e integrada en el sistema vasco de servicios sociales.

Asimismo, el Ararteko recuerda que los procesos individuales de reinserción no finalizan, en la mayoría de los casos, con la salida en libertad definitiva, por lo que resulta imprescindible extender la intervención institucional con recursos residenciales de intensidad media para expresos y expresas, que eviten situaciones postpenitenciarias de las que esta institución ha tenido conocimiento como indigencia, situación de calle y exclusión grave, que puedan favorecer la reincidencia.

4. **Salud mental, mujeres y derechos de los menores con progenitores en prisión.**

Por último, el Ararteko quiere señalar que le preocupa, especialmente, la situación de la salud mental de las personas en prisión¹¹. En tal sentido, siguen vigentes las recomendaciones recogidas en el Informe Extraordinario del Ararteko sobre *La atención socio-sanitaria a la salud mental de las personas privadas de libertad en la CAPV*.

Por otro lado, la **perspectiva de infancia y de género**, en opinión del Ararteko precisan de un impulso específico decidido por parte de la administración penitenciaria vasca. Aunque se han dado pasos con la creación de programas como Kuttunak (para favorecer el contacto normalizado de menores con los progenitores en prisión) o la apertura del módulo de madres en la prisión de Martutene, el Ararteko considera que sigue siendo necesaria una mayor perspectiva de género e infancia en la política penitenciaria vasca.

¹¹ Según el estudio PRECA de 2011 (Prevalencia de trastornos mentales en centros penitenciarios españoles) un 84% de la población estudiada ha sufrido un trastorno mental en algún momento de la vida, un 76% consumo de sustancias: cocaína y cannabis, un 45% trastorno de ansiedad y un 41% trastornos del estado del ánimo y un 11% trastorno psicótico.